

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cartagena de Indias D.T. y C., 4 de septiembre de 2018.

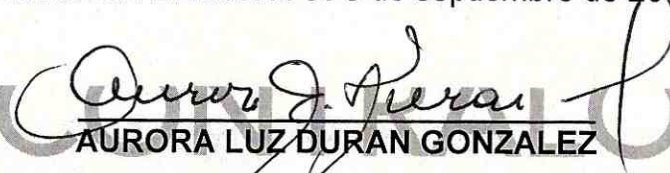
**Señora**  
**ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ**  
**E.S.M**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal al señora **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 023-2018** de fecha 13 de agosto de 2018, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias , mediante el cual se vinculan como presuntos responsables fiscales y del cual se anexa copia íntegra en siete (7) folios útiles y escritos


Advirtiéndole que contra el Acto Administrativo notificado de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia notificada.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO:** 5 de septiembre de 2018.

  
**AURORA LUZ DURAN GONZALEZ**  
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

**FECHA DE RETIRO DEL AVISO:** 11 de Septiembre de 2016.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso. 

  
**AURORA LUZ DURAN GONZALEZ**  
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

#### AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 023-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., 13 de agosto de 2018

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DEL HECHO

Mediante Hallazgo Fiscal No. 4 la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias encontró presuntas irregularidades en el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, durante la vigencia 2016, las cuales consistieron en lo siguiente:

*"Expediente N° 9084 del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (298 folios), concerniente a los archivos pertenecientes a la pensión de jubilación (vocación de compartida) del señor MANUEL ALFARO CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía 3.813.660, reconocida por la extinta empresa de servicios públicos de Cartagena desde el año 1993 mediante resolución N° 2369 del 01 de octubre, se observa, que a folio 60,61,62,63, se encuentra en el expediente resolución N° 8366 de julio de 2007 por medio de la cual se reconoce pensión de vejez al señor ALFARO por parte del instituto de seguro sociales, y que a partir de ese momento se debió gestionar la pensión de jubilación compartida según el artículo 18 del decreto 0758 de 1990, el cual reza lo siguiente:*

*"Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado.*

*Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando en la respectiva convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o acuerdo entre las partes, se haya dispuesto expresamente, que las pensiones en ellos reconocidas, no serán compartidas con el Instituto de Seguros Sociales".*

*Que es en ese momento en que cesa o se regula el pago de la mesada pensional; dentro del expediente en los 4 años siguientes no reposa gestión alguna para dar cumplimiento al artículo 18 del decreto 0758 de 1990, solo hasta 2011 se regula la mesada mediante resolución N° 2818 del 26 de julio de 2011 expedida por el fondo territorial del fondo de pensiones de Cartagena, dejada sin efecto en el 2012 mediante resolución N° 6061 de 2012 expedida por el fondo territorial del fondo de pensiones de Cartagena y a su vez la resolución N° 2818 del 26 de julio de 2011 fue confirmada por resolución N° 0175 del 16 de enero de 2013 expedida por el fondo territorial del fondo de pensiones de Cartagena, teniendo en cuenta lo anterior es que a la fecha y dentro de ese periodo 2007- 2016 inclusión en nómina, el fondo de pensiones del Distrito de Cartagena ha venido realizando pagos dobles por un*

# **CD** CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

*mismo derecho al señor ALFARO, esto conlleva al no cumplimiento de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la constitución política de Colombia, por gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se pudo constatar que por el procedimiento del señor ALFARO para adquirir la pensión de vejez con el instituto de seguros sociales se encuentra un retroactivo en suspenso por valor de \$30.100.748. Y que por parte de FONPECAR, no se ha iniciado el trámite o gestión correspondiente para la recuperación de ese retroactivo en suspenso desde el año 2007; así como tampoco muy a pesar de que la resolución N° 3912 del 22 de mayo 2017 confirmada por la resolución N° 5899 del 4 de agosto de 2017 expedida por FONPECAR, ordena en su artículo tercero, realizar los trámites pertinentes para la recuperación de la diferencia a favor del distrito de Cartagena, lo que ocasiona un presunto detrimento por la suma TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$321.856.202.00)”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

## **IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

Quedando afectado por este presunto hecho irregular Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias-Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales a los señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706. Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena.

## **DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA**

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$130.136.410).

## **PRUEBAS**

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

1. Formato de hallazgo fiscal No. 4 suscrito por ORLANDO JULIO MEZA - Coordinador Sector Gestión Pública y Control – FRANCISCO ARCIA

# CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

## DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

- AGUAS – P. U. Líder de Auditoría – CELIA THERAN CASTRO - Técnico Operativo. (Folios 1- 9).
2. Copia de la cedula de ciudadanía del señor Manuel Alfaro Camargo (Folio 10)
  3. Copia de la Resolución No. 2818 del 26 de julio de 2011 (Folio 11-13)
  4. Copia de la Resolución No. 2818 del 26 de julio de 2011 (Folio 14-21)
  5. Copia de la Resolución No. 6061 de 2012 (Folio 23-25)
  6. Copia de la Resolución No. 0175 del 16 de enero de 2013 (Folio 26-28)
  7. Oficio AMC-PQR-0000433-2017 remitido a Nelson Ibarra Pretel por parte del Director Administrativo del Fondo Territorial de Pensiones (Folio 29)
  8. Oficio AMC-PQR-0000117-2017 remitido a Manuel Alfaro Camargo por parte del Director Administrativo del Fondo Territorial de Pensiones (Folio 230)
  9. Certificación de la Corregiduría de Sincerin (Folio 31)
  10. Copia de la Resolución No. 6970 del 17 de octubre de 2013 (Folios 32- 36)
  11. Copia de la Resolución No. 5243 del 18 de julio de 2013 (Folios 37-43)
  12. Copia de Petición impetrado por Nelson Ibarra Pretel (Folios 44-46)
  13. Certificación de la Inspección de Policía de Arjona (Folio 47)
  14. Poderes y Peticiones presentadas por Nelson Ibarra Pretel (Folios 48-54)
  15. Copia de la Resolución No. GNR 387970 del 30 de noviembre de 2015 (Folios 55- 60)
  16. Copia de la Resolución No. 02850 del 26 de febrero de 2008 (Folios 61- 63)
  17. Copia de la Resolución No. GNR 134190 del 5 de mayo de 2016 (Folios 64- 70)
  18. Copia de la Resolución No. GNR 204642 del 06 de junio de 2014 (Folios 71- 79)
  19. Copia de la Resolución No. GNR 128508 del 15 de abril de 2014 (Folios 80- 82)
  20. Poderes, petición y recurso de reposición presentados por Nelson Ibarra Pretel ( Folios 83-88)
  21. Copia de la Resolución No. 3912 del 22 de mayo de 2017 (Folios 89-95)
  22. Copia de la Resolución No. 5899 del 4 de agosto de 2017 (Folios 96-101)
  23. Copia del Acuerdo No. 041 de fecha 31 de diciembre de 2004 (Folios 102-107)
  24. Relación de pagos de FONPECAR al señor Manuel Alfaro Camargo de diciembre de 2016 y abril de 2017 (Folios 108-111)
  25. Certificación Histórico de valores o relación de pagos de COLPENSIONES al señor Manuel Alfaro Camargo desde el mes de agosto de 2007 hasta el mes de septiembre de 2017 (Folios 112-115)
  26. Copias de las Convenciones Colectivas de los años 91-93 de las Empresas Publicas Municipales de Cartagena (Folios 116-143)
  27. Copias de las Convenciones Colectivas de los años 93-95 de las Empresas Publicas Municipales de Cartagena (Folios 144-160)
  28. Oficio DTAF-OF-EX 56-16/02/2018 remitido a Mario Ernesto Velazco Mosquera-Registrador (Folio 161)
  29. Oficio DTAF-OF-EX 55-16/02/2018 remitido a Fernando Niño-Director del DATT (Folio 162)
  30. Oficio AMC-OFI-0023902-2018 de fecha 9 de marzo de 2018, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Katty Jurado Visbal- Jefe de Matriculas (Folio 163)

# CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

## DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

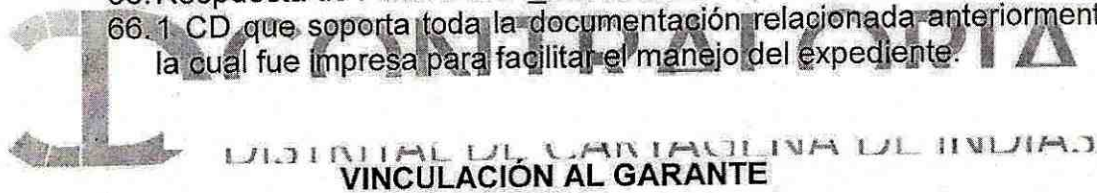
31. Respuesta por medio electrónico del Oficio DTAF-OF-EX 56-16/02/2018 remitido a Mario Ernesto Velazco Mosquera-Registrador (Folios 164-166)
32. Oficio AMC-OFI-003943-2018 de fecha 19 de enero de 2018, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Viviana Malo Lecompte (Folio 167)
33. Oficio AMC-OFI-0132158-2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Judith Pérez Rodríguez (Folio 168)
34. Manual de funciones Cargo Director Administrativo del Fondo de Pensiones del Distrito (Folios 169-170)
35. Hoja de vida de la señora MARIA CLARET VERGARA BERRIO (Folios 171-173)
36. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la señora MARIA CLARET VERGARA BERRIO. (Folio 174-175).
37. Certificación Laboral de señora MARIA CLARET VERGARA BERRIO como Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 176)
38. Hoja de vida del señor OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA (Folios 177-180)
39. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del señor OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA. (Folio 181-182).
40. Certificación del ADRES del señor OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA (Folios 183-184)
41. Certificación Laboral del señor OSCAR MARIN VILLALBA como Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 185)
42. Hoja de vida de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ (Folios 186-188)
43. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ. (Folio 189-190).
44. Certificación del ADRES de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ (Folios 191-192)
45. Certificación Laboral de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ como Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 193)
46. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 060-260073 (Folios 194-197)
47. Hoja de vida de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS (Folios 198-203)
48. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS. (Folio 204-205).
49. Certificación del ADRES de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS (Folios 206-207)
50. Certificación Laboral de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS como Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 208)
51. Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 060-74726, 060-151819, 060-152993, 060-152994, 060-153079 (Folios 209-237)
52. Hoja de vida del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ (Folios 239-240)

# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

53. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ. (Folio 241-242).
54. Copia de la cedula de ciudadanía del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ (Folios 243-244)
55. Certificación Laboral del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ como Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 245)
56. Hoja de vida del señor JAIME LOPEZ ORTIZ (Folios 246-251)
57. Certificación del ADRES del señor JAIME LOPEZ ORTIZ (Folios 252-253)
58. Certificación Laboral del señor JAIME LOPEZ ORTIZ como Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 254-255)
59. Póliza de manejo número 1008215000004 (Folio 256-260).
60. Póliza de manejo número 1008215000257 (Folio 261-262).
61. Oficio AMC-OFI-0128729-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Horacio Correa Solano (Folios 263-265)
62. Copia de la circular 01 de 2016 suscrita por Horacio Correa Solano (Folios 266-267)
63. Oficio AMC-OFI-0136737-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de ALBERT LUIS ALFARO CONEO. RESPUESTA DE FONPECAR (Folios 268-283)
64. Respuesta de FONPECAR\_2016 Anexo 1 (Folios 284-291)
65. Respuesta de FONPECAR\_2016 Anexo 2 (Folios 292-327)
66. 1 CD que soporta toda la documentación relacionada anteriormente, la cual fue impresa para facilitar el manejo del expediente.



### VINCULACIÓN AL GARANTE

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011 y que la Compañía Aseguradora **MAPPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** Otorgo la **Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000004** y la **No. 1008215000257** en las que figura como **Tomador el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y como **Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y con un Valor Asegurado de **Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000)**, razón por la cual, se ordenara su vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora señalada.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 023-2018**, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de los señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706.

# **CONTRALORIA**

## **DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES**

Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias-Oficina Asesora de Servicios Públicos Domiciliarios.
2. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos responsables fiscales señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706. Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, en fecha que posteriormente se fijará.
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.
4. Solicitar al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena copia de la resolución No. 2369 del 1 de octubre de 1993, mediante la cual se reconoce pensión de jubilación al señor **MANUEL ALFARO CAMARGO**, por parte de las Empresas de Servicios Públicos Distritales de Cartagena.
5. Solicitar **COLPENSIONES** y al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena copia de la resolución No. 8366 del 27 de julio de 2007, mediante la cual se reconoce pensión de vejez al señor **MANUEL ALFARO CAMARGO**, por parte del ISS.
6. Solicitar al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena certificación sobre los pagos realizados al **MANUEL ALFARO CAMARGO**, en su calidad de pensionado de las Empresas de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, desde el mes de agosto de 2013 al mes de agosto de 2018.
7. Solicitar a **COLPENSIONES** certificación sobre los pagos realizados al señor **MANUEL ALFARO CAMARGO**, en su calidad de pensionado, desde el mes de agosto de 2013 al mes de agosto de 2018.
8. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vincular en calidad de Tercero Civilmente Responsable a Compañía Aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** Otorgo la **Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000004** y la **No. 1008215000257** en las que figura como Tomador el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y como Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

# **D**CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cultural de Cartagena de Indias y con un Valor Asegurado de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706.

Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

  
AURORA LUZ DURÁN GONZALEZ

DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES 

**D**CONTRALORIA  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS